

República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 182, aprobatoria de la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Las Matas de Farfán.— G. O. 5670, del 11 de Febrero de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 182.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha veintisiete de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una

tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha veintisiete de enero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LAS MATAS DE FARFAN,

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 66 del Congreso Nacional, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5785 de fecha 7 de agosto del año 1942, que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal y establece nuevas disposiciones acerca de ventas y arrendamientos de solares pertenecientes a las Comunes y al Distrito de Santo Domingo.

En uso de sus facultades legales ha dictado la siguiente

O R D E N A N Z A :

Art. 1º— Para la tasación de los terrenos urbanos pertenecientes a la Común de Las Matas de Farfán, se divide la población en cinco zonas o categorías, estableciéndose los precios de \$0.40; \$0.25; \$0.15; \$0.10 y \$0.05 por cada metro cuadrado, según los solares se encuentren comprendidos en 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta. categoría, respectivamente; las cuales abarcan los sitios que se anotan a continuación:

a) — Pertenecen a la primera categoría, todos los solares cuyos frentes o esquinas dan al mercado público;

b) — La segunda categoría comprende los solares de la calle “GENERALISIMO TRUJILLO” que no se encuentren frente al mercado, partiendo de la calle “Duvergé” al Este hasta la “Ramón Rodríguez” al Oeste, y todos los que se encuentran frente al parque “PRESIDENTE TRUJILLO” o cuyas esquinas den a éste;

c) — Pertenecen a la tercera categoría, los solares de la calle “Damián Ortiz”, los de la calle “Santa Lucía” que no estén frente al parque “PRESIDENTE TRUJILLO”, los de las

calles "Duvergé", "General Cabral", que no estén frente al mercado; "Estrelleta" que no den frente al parque; "19 de Marzo" y "José Trujillo Valdez", entre "Damián Ortiz" y "Santa Lucía" y "GENERALISIMO TRUJILLO" partiendo de la "Duvergé" hacia el Este y de la "Ramón Rodríguez" hacia el Oeste;

d)— La cuarta categoría comprende todos los solares de la calle "BARTOLOME FARFAN", los de la "Arzobispo Meriño" y "12 de Julio" que no estén frente al mercado, todos los de la calle "PAJONAL", así como los de las calles "Ramón Rodríguez", "Estrelleta", "19 de Marzo", "General Cabral" y "Duvergé" entre "Bartolomé Farfán" e "Ismael Miranda" y

e)— Corresponde a la quinta categoría los solares de las calles "Ismael Miranda" y "Mella", así como los de las calles "Duvergé", "General Cabral", "José Trujillo Valdéz", "19 de Marzo" y "Ramón Rodríguez" que se encuentren en los extremos Norte y Sur de la población, es decir de la "Ismael Miranda" hacia el Norte y de la "Mella" hacia el Sur, y todos los solares de la calle "Sánchez".

PARRAFO:— Los solares de una calle que tengan frente a otra de categoría superior, pertenecen a la de mayor categoría, para los fines de la tasación hecha por medio de la presente Ordenanza.

Art. 2º— Los que tengan ocupados solares de la Común están en la obligación de pagar un arrendamiento anual igual al 4% del valor de los solares ocupados.

PARRAFO:— Las personas que soliciten solares yermos, pagarán al hacer la solicitud la suma de \$4.00.

PARRAFO.— Pertenecen a la Común todos los solares comprendidos dentro del predio mensurado de la zona urbana, que no estén afectados por enagenación legal.

Art. 3º— Para los efectos de esta Ordenanza se considera un año, el año fiscal que comienza el 1ro. de enero y termina el 31 de diciembre, o cualquiera fracción de éste.

Art. 4º— Los que tengan ocupados solares de la común, deberán efectuar el pago de arrendamiento que establece la

presente Ordenanza, en el curso del primer trimestre de cada año.

Art. 5º— La tasación hecha por medio de la presente Ordenanza regirá por el período mínimo de 5 años, que termina el 31 de diciembre de 1948.

Art. 6º— El Ayuntamiento reglamentará todo lo concerniente a contratos de ventas y arrendamientos hechos de acuerdo con la Ley Nº 66 y de conformidad con la tasación que motiva la presente Ordenanza, la cual entrará en vigor al ser aprobada por la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 7º— La presente Ordenanza deroga toda otra disposición Municipal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Ldos.) Carlos Federico Pereyra, Presidente del Ayuntamiento.— Aníbal Valenzuela, Síndico Municipal.— Octavio Aug. Canó Moreno, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 184, aprobatoria del Contrato de permuta entre el Estado y el Distrito de Santo Domingo. (Matadero Modelo y Planta de Refrigeración a cambio del antiguo Matadero).— G. O. Nº 5868, del 3 de Febrero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 184.

VISTO el Contrato de Permuta celebrado entre el Estado y el Distrito de Santo Domingo y que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI, PASO EL ACTO SIGUIENTE: PROTOCOLO DE LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES. H. HERNANDEZ ALMANZAR, H. H. A.

ACTO NUMERO UNO.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres, por ante mi Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 7463 serie 31, debidamente renovada con el sello de Rentas Internas número 666, con mi domicilio y residencia en la casa número diez de la calle Josefa Perdomo de esta Ciudad, y mi estudio abierto en esta misma Ciudad, en la casa que ocupa la esquina noroeste de las Calles Arzobispo Meriño y Padre Billini, marcada con el número diecinueve de esta última, y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron personalmente, de una